



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 183-2022-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 31 OCT. 2022

VISTOS:

Los Expedientes N°s 22-025468-001 y 22-026330-001, que contienen el Memorando N° 1220-2022-OGRH-HEVES de fecha 26.10.22, la Nota Informativa N° 234-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 26.10.22, la Nota Informativa N° 480-2022-OGRH-HEVES de fecha 19.10.22, el Informe N° 228-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 18.10.22 y la Nota Informativa N° 500-2022-OGRH-HEVES de fecha 24.10.22, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo al Hospital de Emergencias Villa El Salvador como un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 055-2021-SA/DVMPAS, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud, designa al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director Adjunto (CAP-P N°002) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1130-2021/MINSA, se designa temporalmente al M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND en el cargo de Director de Hospital II (CAP-P N°001) de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Director Adjunto del citado Hospital;

Que, mediante Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la disposición complementaria final nonagésima octava de la Ley N° 30693;

Que, mediante Decreto Supremo N°025-2019-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N°30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1153, tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N°30693;

Que, el numeral 14.1 del Decreto de Urgencia N° 016-2020, autoriza al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y las comunidades locales de administración en salud (CLAS), la continuación del proceso de nombramiento de hasta el 40% (cuarenta por ciento) durante el año 2020, de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, que resultaron aptos durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud para el mencionado nombramiento;



C. URBANO D.



C. SERVÁN V.



L. MARTÍNEZ V.



S. DONAYRE C.



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, para el cumplimiento de lo antes dispuesto, el numeral 14.2 del marco legal antes citado, establecía que el Ministerio de Salud aprobará mediante Resolución Ministerial, la relación nominal del total de personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y cumplieron las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 280-2020/MINSA modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 892-2020/MINSA y 1245-2021/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó la relación nominal del total del personal que resultó apto durante el proceso iniciado en el año 2019 en el marco de la Ley N° 30957, y en cumplieron con las condiciones y requisitos establecidos por el Ministerio de Salud conforme al numeral 14.2 del Artículo 14 del Decreto de Urgencia N° 016-2020;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2022, señala la prohibición de ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos detallados, entre estos, el recogido en el inciso ñ), el cual, establece: *"El nombramiento de hasta el ochenta por ciento (80%) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), a los que se refiere la Ley 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153 tuvieron vínculo laboral y que fueron identificados en el marco de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, lo que incluye los porcentajes establecidos en el artículo 1 de la Ley 30957, en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y en el literal n) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021"*;

Que, asimismo el numeral 8.2, de la acotada norma señala que: *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022-OGRH/MINSA, se aprueba la relación nominal de hasta el veinte por ciento (20%) de personal de la salud a nombrarse durante el ejercicio fiscal 2022, el cual, para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador asciende a once (11) personas entre profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 080-2022/MINSA, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Resolución Directoral N° 169-2022-DE-HEVES de fecha 11.10.22, se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador, Pliego 011: Ministerio de Salud, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 30957, establece: *"La máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutivo de nombramiento (...) El nombramiento del personal de salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional (...)"*;





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Memorando N° 1220-2022-OGRH-HEVES de fecha 26.10.22, la Nota Informativa N° 234-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 26.10.22, la Nota Informativa N° 480-2022-OGRH-HEVES de fecha 19.10.22, el Informe N° 228-2022-EGE-OGRH-HEVES de fecha 18.10.22, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, concluye en que a la fecha se ha cumplido con la aprobación de los documentos de gestión requeridos para el proceso de nombramiento 2022, esto es el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; asimismo, mediante la Nota Informativa N° 500-2022-OGRH-HEVES de fecha 24.10.22, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se pronuncia sobre la validación de los Registros AIRHSP, según Nota Informativa N°229-2022-EGE-OGRH-HEVES requisito previo para emitir la resolución de nombramiento;



Que, considerando que se han cumplido con todas las exigencias y procedimientos establecidos por la Ley N° 30957 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°025-2019-SA, corresponde que se expida el correspondiente acto resolutivo de nombramiento progresivo de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que al entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;



Que, asimismo la Décima Primera Disposición Complementaria Final del referido Reglamento, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en el referido Decreto Supremo;



Que, en el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11° de la Resolución Ministerial N°003-2022/MINSA, se delega facultades a los Directores de Hospitales del Ministerio de Salud, durante el Año Fiscal 2022, entre otras, emitir actos resolutivos sobre Nombramiento, previa autorización de la Secretaria General;



Con el visto bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS; el Decreto Supremo N°008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; en concordancia con la Resolución Jefatural N°381-2016/IGSS en el inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que facultan al Director Ejecutivo la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Viceministerial N°055-2021-SA/DVMPAS y Resolución Ministerial N°1130-2021/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRAR a partir de la fecha, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 1670 Hospital de Emergencias Villa El Salvador, Pliego 011: Ministerio de Salud, que se detalla a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	CARGO CAP	N° CAP	NIVEL REMU.	UNIDAD ORGANICA
1	ALEJANDRO ORIHUELA TONY	40196282	MEDICO	240	MC-1	SERVICIO DE ATENCIÓN AMBULATORIA
2	RADAS BARBIÉ ALDEN ALEJANDRO	41416907	MEDICO	288	MC-1	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN – CLÍNICO QUIRÚRGICO
3	PALOMINO SERPA STANKA IRINA	42715582	OBSTETRA	345	OBS-1	SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN – CLÍNICO QUIRÚRGICO



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

4	FUSTER VALDIVIA NICK	41265603	MEDICO	497	MC-1	SERVICIO DE EMERGENCIA
5	FERNADEZ MONTERO VANESSA CAROL	42818444	MEDICO	499	MC-1	SERVICIO DE EMERGENCIA
6	GALVEZ AYALA SUSAN MARILU	42343100	ENFERMERA/O	745	ENF-10	SERVICIO DE CUIDADOS CLÍNICOS
7	GUADALUPE CABEZAS JORGE ARNALDO	10549996	MEDICO	830	MC-1	SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
8	ANYAIPOMA TITO YANNET YESENIA	44528304	ENFERMERA/O	875	ENF-10	SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
9	FIGUEROA PEREZ MELISSA	43721555	ENFERMERA/O	876	ENF-10	SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
10	CAYETANO GUIZADO RAUL JESUS	41311255	TECNICO EN ENFERMERÍA I	892	STF	SERVICIO DE ANESTESIOLOGÍA Y CENTRO QUIRÚRGICO
11	LEON HUILLCA ALEJANDRINA	43438583	NUTRICIONISTA	996	OPS-IV	SERVICIO DE APOYO AL TRATAMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución debe hacer toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días hábiles de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal de la salud considerado en la presente resolución, que a la fecha no cuenta con vínculo laboral con la Unidad Ejecutora 1670 – Pliego 011 – Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la fecha de la toma de posesión de cargo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el personal de la salud señalado en la presente resolución le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el personal de la salud considerado en la presente resolución no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al personal de la salud considerado en la presente resolución y a los órganos correspondientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CLUDE/SV/LOMV/SCDC/ERRC.

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- () Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- () Unidad de Asesoría Jurídica
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- () Interesados
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAN
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II